

# Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial

## BONO 2021 – Acuerdos de Inscripción.

Se realizará en primer lugar los bonos de los docentes recién recibidos, los titulares o suplentes de escuela privada, y los celadores suplentes o titulares.

Tener en cuenta:

- La documentación para la emisión de Bono 2021, solo será recepcionada en el link que figura en la página oficial de la Junta Calificadora para dicho trámite.
- La documentación presentada tiene carácter de DDJJ, cualquier omisión o falsedad será pasible de la sanción correspondiente.
- La documentación presentada deberá ser legible y en formato PDF.
- Toda la documentación debe ser presentada en escaneada o foto el PDF del original.
- No se aceptará documentación no legible, ni que contenga correcciones, enmiendas o raspaduras.
- El Bono 2021 podrá ser tramitado una sola vez, y no se aceptará incorporación ni rectificación de documentación una vez enviada.
- El aspirante tiene 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación del bono para efectuar reclamos a través del correo: **bono2021.nivelinicial@gmail.com**
- Si se detecta algún error en la inscripción de años anteriores se enmendará teniendo en cuenta que la validez del bono es anual.
- Antigüedad de gestión: cantidad de inscripciones en Junta (hasta 5ptos).
- Enlace para subir la documentación: **<https://forms.gle/CjLN9ea7G3HGEjKF8>**
- Correo electrónico: **bono2021.nivelinicial@gmail.com**

## DOCENTES QUE SOLICITAN BONO POR PRIMERA VEZ

Los docentes que soliciten el Bono de puntaje por primera vez deberán enviar la documentación que se detalla:

1. Título Secundario registrado.
2. Título Definitivo del Profesorado inscripto en DGE o Delegación Administrativa Regional.
3. En el caso de no contar con el Título Secundario registrado o el Título Definitivo del Profesorado podrá presentar el Título Secundario no registrado o Título Provisorio del Profesorado o certificación de título en trámite emitiéndose un Bono Provisorio por “única vez”, debiendo completar la documentación cuando solicite el siguiente bono.
4. Declaración jurada de cargos.
5. DNI.
6. CUIL.

7. Certificación de servicios.
8. Cursos de capacitación y perfeccionamiento se tabulan a partir de la fecha de egreso del título que posea incumbencia.
9. Único sostén de familia con fecha del año en curso.
10. Hijo/a de docente, partida de nacimiento, bono de sueldo del padre o madre o certificación de actividad igual o mayor a 10 años.

## **BONO 2021- RENOVACIÓN**

1. **Declaración jurada de cargos:** La declaración jurada actualizada y vigente, consignando todos los cargos y horas que posee en administración pública o privada, a nivel nacional, provincial o municipal, en todo el ámbito de la República Argentina. En caso de rectificar algún dato será necesario que cuente con la firma del docente y directivo.
2. **Único sostén:** será válido el emitido por el Registro Civil o Juzgado de Paz del año en curso y deberá renovarse anualmente.
3. **Hijo de docente:** se acredita con bono de jubilado o certificación de actividad igual o mayor a diez años y acta de nacimiento.
4. **Títulos:** secundario y universitario o terciario que otorguen incumbencia, deben estar registrados en la subdirección de legajos de la D.G.E. o en Delegación Administrativas Regionales.
5. **Títulos provisorios:** quienes posean títulos provisorios enmarcados en la resolución 1173/19, deberán adjuntar certificación de título en trámite de la institución, actualizado a la fecha de renovación del bono.
6. **Otros títulos:** son aquellos que difieren del que habilita el bono, todos deben ser definitivos y estar registrados.
7. **Postítulos:** según requisitos enmarcados en la resolución 117/10 y anexo del CFE.
8. **Materias rendidas y aprobadas de carreras incompletas, de otras carreras terciarias y universitarias:** se tomaran las materias rendidas y aprobadas hasta al 30/12/2019, se aceptarán materias anteriores al título docente. Deben estar debidamente acreditadas por certificado de estudios parciales, libreta universitaria o analítico online con firma, sello de la institución o código QR.
9. **Cursos:** se considerarán los cursos realizados hasta el 30/12/2019, a partir de 8 hs reloj de duración, no se pueden agrupar cursos para obtener la carga horaria mínima. Deben contener número de resolución, sello de la institución y aclaración de firma originales. Cuando figura con evaluación o aprobado se consigna con evaluación. Los cursos organizados y certificados por DGE, dirección de planeamiento, dirección de línea, equipo curricular, programa de informática educativa, escuelas artísticas y de centros capacitación para el trabajo dependientes de la DGE son oficiales aún sin resolución, siempre y cuando expliciten más de 8 hs de duración. Los cursos organizados por secciones de supervisión, DOAITE, institutos terciarios o escuelas deberán tener resolución y carga horaria para ser

aceptados. Los cursos dictados por universidades se considerarán aunque no tengan número de resolución. Se tomarán en consideración los cursos de preceptor, secretario docente, tutor y jerarquía directiva. Cuando los cursos tienen duración de un año se cargan como curso de más de 300 hs, no se reciben certificados con número de resolución en trámite, ni raspaduras, tachaduras o enmiendas sin salvar. Cursos de educación física o especialidades de gabinetes: se aceptan todos los cursos que reúnan los requisitos de carga horaria y sean emitidos por ministerios, municipalidades y hospitales públicos. Las certificaciones de curso de otras provincias deben estar selladas por el ministerio de educación de la provincia o la dirección de escuelas de esa provincia y/o consejo escolar. Los cursos online solo se aceptarán si poseen el código QR.

10. **Congresos, simposios y foros:** se considerarán los cursos realizados hasta 30/12/2019, si no específica se consideran sin ponencia. Cuando en la certificación se superponen dos denominaciones se toma la de mayor puntaje, ejemplo nacional y provincial. No se tomarán como antecedentes los certificados que consignen colaborador, organizador, si se tomará la figura de coordinador.
11. **Encuentros, conferencias y jornadas/talleres:** se considerarán los cursos realizados hasta 30/12/2019, deben estar convocadas por un instituto superior donde los investigadores presentan el trabajo y lo comparten con los asistentes.
12. **Proyectos:** Se aceptarán aquellos realizados durante el ciclo lectivo 2019, que tengan impacto en la comunidad y/o donde se observe trabajo en redes o con otras instituciones, debidamente certificado por autoridad competente. Subir en PDF solo la certificación de iniciativa que deben contener: fecha de realización, datos personales del responsable, institución donde se realizó, duración, destinatario, firma del directivo y apreciación de su Impacto Pedagógico. No se aceptarán proyectos bajo el nombre de inclusión o integración educativa.
13. **Recreaciones, periódicos escolares, folletos, conferencias:** Se aceptarán aquellos realizados durante el ciclo lectivo 2019, subir en PDF solo la certificación de iniciativa. NO se tabulan cuadernillos o publicaciones anilladas de aprestamiento, grafismos, etc. desde el 2014, por carecer de coherencia con el nuevo diseño curricular provincial del Nivel Inicial.
14. **Publicaciones, estudios y actividades:** Se aceptarán aquellos realizados durante el ciclo lectivo 2019, incluyen muestras educativas, presentaciones artísticas, jurado de concursos, torneos, campamentos, salidas didácticas, feria de ciencias, charlas radiales, premios por su labor, con certificación de autoridad competente y copia del ejemplar publicado.
15. **Servicios:** hasta al 30/12/2019, se tomarán todos los servicios educativos prestados en el ámbito nacional, provincial, municipal o privado, incorporado a la enseñanza oficial, debidamente certificados (desde que comenzó a trabajar). Se aceptarán servicios anteriores a la obtención del título que otorgue bono. Se tabularán servicios en el Nivel Inicial a los docentes de Nivel Inicial que especifiquen funciones de: Docentes, Auxiliar docente de sala, Secretarios, Vice-directores y Directores, en asociaciones mutuales, municipalidades



reconocidas por el INAES, en sindicatos que pertenezcan a la Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa y Escuelas Privadas.

16. **Becas:** Se aceptarán aquellas realizadas hasta al 30/12/2019. se considerarán las ganadas por concurso a nivel nacional o internacional, deben estar certificadas por la institución que las otorga e incluir la duración y fecha.
17. **Salidas Pedagógicas:** Se aceptarán aquellos realizados durante el ciclo lectivo 2019, se deberá presentar certificación de Proyecto de salida según Resoluciones 1000/17, solo primera hoja con datos de la salida y firma del director.
18. **Zona:** Según decreto 250/18 y con la zona más favorable al docente en el caso de no coincidir con la zona actual, la misma se tomará con el puntaje del porcentaje siguiente. Cuando el docente preste servicios en dos establecimientos simultáneamente se tomará el servicio del establecimiento de mayor zona y de más de treinta días.
19. No se aceptarán cursos de capacitación, campamentos, proyectos, etc. anteriores a la obtención del título que otorgue bono.
20. De manera excepcional, debido a la situación de pandemia en la que nos encontramos, la cual nos impide el acceso a los legajos en formato papel, por única vez se tabulará la documentación de iniciativas correspondiente al año 2019, pudiendo hacerlo en la próxima inscripción para bono de puntaje.